



RESOLUCION No.
DIRECCION GENERAL

0603

Valledupar,

27 MAYO 2015

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.558-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar, en su componente urbano.

Que en fecha 20 de febrero de 2015, el doctor EFRAIN QUINTERO MENDOZA identificado con la C.C. No. 12.533.211, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800.096.558-1, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de LLerasca.

Que a través del Auto No. 014 de fecha 11 de Marzo de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Agustín - Codazzi - Cesar, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de LLerasca.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 30 de Marzo de 2015, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 16 de Abril de 2015.

Que a través de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) , se reglamentan los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y se adoptan otras determinaciones. Esta resolución se encuentra vigente por mandato del artículo 10 del decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012. En el artículo 1 de dicha Resolución se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.”**

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al Municipio de Agustín Codazzi, se identifica como cuerpo receptor de vertimiento a la corriente denominada Río Casacara y en él se concluye lo siguiente:



060327 MAYO 2015

Continuación Resolución No. 332 de 2010 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.558-1

- “1. El PSMV presentado está basado en los lineamientos establecidos en La Resolución 1433 de 2004. Así mismo determina los componentes básicos según lo establecido en el RAS 2000.*
- 2. Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento de Llerasca.*
- 3. Las metas de cargas contaminantes propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan de cumplimiento físico, están formuladas acorde a los objetivos de calidad establecidos para el cuerpo de agua receptor.*

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Llerasca. En consecuencia se recomienda técnicamente realizar la aprobación de dicho PSMV.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la “**descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural....**” De igual manera la concerniente a la “**Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores**”. (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno al corregimiento aquí citado, debe formar parte del PSMV del Municipio de Agustín – Codazzi.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)**”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.558-1



0603 27 MAYO 2015

Continuación Resolución No. 0603 de 27 MAYO 2015 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.558-1

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar con identificación tributaria No 800.096.558-1 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en el corregimiento de Llerasca, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Presentar a la Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.
10. Ejecutar el programa de concientización en materia de ahorro de agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.
11. Establecer un plan de Caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio - 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones, georeferenciación y registro fotográfico. Lo anterior dando cumplimiento a la norma vigente y a los objetivos de calidad determinados por la Corporación. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.
12. Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia del sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento.
13. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.
14. Implementar en el corto plazo, el encerramiento de sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.
15. Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.



0603 27 MAYO 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.558-1

16. Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
17. Cumplir con los objetivos de calidad establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.

PARAGRAFO: Los términos de corto, mediano y largo plazo para el corregimiento de Llerasca se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución No. 332 de fecha 24 de Marzo de 2010 porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Agustín – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 180-09

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181